



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1339
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 OCT. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 881-2016-MTC/16

Lima, 13 OCT. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-247364-2016, presentada por la empresa INVERSIONES GENERALES Z & P - PERÚ S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20490461541, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 031-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: ALOJATODO 16 ONZ. FREE, DESTILADORES DE PETRÓLEO SOLVENTES, PENTANO LÍQUIDO y ACEITE DE MOTOR, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1339

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 OCT. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 881-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 043-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;



Que, la empresa INVERSIONES GENERALES Z & P - PERÚ S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2272-2016-MTC/15 de fecha 06 de mayo de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 06 de mayo de 2021;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa INVERSIONES GENERALES Z & P - PERÚ S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
1	NITRATO DE AMONIO	1942
2	EMULSIÓN MATRIZ	3218
3	PYROSAN. G	2810
4	EMULSIFICANTE	2929
5	SOLUCIÓN N-20	3218
6	EMILFRAG	-
7	DINAMITA PULVURENTA, GELATINA Y SEMIGELATINA	0081
8	SUPERFAM DOS/ MIX	-
9	DETONITA	0241
10	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241
11	FAMECORTE-P	0065
12	FAMECORTE-S	0241
13	EMULFAN	0241
14	EMULGRAN	0332
15	PÓLVORA NEGRA	0027
16	BOOSTER	0042
17	DEMOLIDOR CÓNICO	0042
18	FAMEPALST	0041
19	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0360/0361
20	DETONADOR NO ELÉCTRICO-LÍNEA TRONCAL SILENCIOSO DE RETARDO FANEL (NTD)	0360/0361
21	RETARDO FANEL	0360/0361
22	LÍNEA SILENCIOSA DE ENCENDIDO (FANEL LSEF.)	0360/0361
23	MININEL	0361
24	CORDÓN DETONANTE (PENTACORD)	0241
25	FULMINANTE ELÉCTRICO INSTANTÁNEO (FULMILEC RETARDO)	0030





13 OCT. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 881-2016-MTC/16

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
26	CARMEX (SISTEMA ABASTECEDOR DE ENERGÍA)	0360
27	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA	0335
28	MECHA DE COMBUSTIÓN RÁPIDA (MECHA RÁPIDA)	0066
29	MECHA DE SEGURIDAD	0105
30	SUPERFAN DOS	0222
31	FAMEPLAST 1.1D	0241
32	CONECTOR MÚLTIPLE PARA FULMINANTE NO ELÉCTRICO-FANEL DUAL 1.1B/1.4B	0360/0361
33	PINTURA SPRAY	1950
34	NITRÓGENO	1066
35	ÓXIDO NITROSO	1070
36	OXÍGENO	1072
37	CARBÓN ACTIVADO	1362
38	XANTATO Z6	3342
39	POLVO DE ZINC	1436
40	NITRATO DE PLOMO	1469
41	NITRATO DE POTASIO	1486
42	NITRATO DE PLATA	1493
43	HIPOCLORITO DE CALCIO 70%	1748
44	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 50%	2014
45	SOLUCIÓN N20	3139
46	ACETATO DE PLOMO	1616
47	CIANURO DE SODIO	1689



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
48	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
49	SIGYNIT L-30	1824
50	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823
51	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
52	ÓXIDO DE CALCIO	1910
53	ÁCIDO NÍTRICO	2031
54	ACEITE RESIDUAL	3082
55	CARBOXI	3348
56	LANATE 90 PS	2757
57	LANCER	1824
58	ROUNDUP	-
59	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
60	CIANURO DE POTASIO	1680
61	CIANURO DE BARIO	1565
62	CIANURO DE CALCIO	1575
63	CIANURO DE COBRE	1587
64	CIANURO DE MERCURIO	1636
65	CIANURO DE MERCURIO DE POTASIO	1626
66	CIANURO DE NÍQUEL	1653
67	CIANURO DE PLATA	1684
68	CIANURO DE PLOMO	1620
69	CIANURO DE ZINC	1713
70	SILICIO EN POLVO AMORFO	1346
71	AZUFRE	1350
72	CLORATO DE BARIO	1445
73	ÁCIDO CLORO ACÉTICO EN SOLUCIÓN	1750
74	ÁCIDO CLORO ACÉTICO SÓLIDO	1751
75	ÁCIDO CLOROSULFÓNICO	1754
76	ÁCIDO CRÓMICO EN SOLUCIÓN	1755
77	SÓLIDO INFLAMABLE, ORGÁNICO, N.E.P.	1325
78	SÓLIDO QUE CONTIENEN LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P.	3175
79	SÓLIDO INFLAMABLE, INORGÁNICO, N.E.P.	3178
80	CIRCONIO EN POLVO SECO	2008
81	HIDROSULFITO POTÁSICO	1929





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1339
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 OCT. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 881-2016-MTC/16

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
82	SULFURO SÓDICO ANHIDRO	1385
83	PLOMO COMPUESTO SOLUBLE N.E.P.	2291
84	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO, CON GASES COMPRIMIDOS Y CON GASES LICUADOS	1044
85	EXTINTOR DE INCENDIOS CARGAS PARA LÍQUIDO CORROSIVO	1774
86	PINTURA (CORROSIVA)	3066
87	CAL SODADA CON MÁS DEL 4% DE HIDRÓXIDO SÓDICO	1907
88	COLORO	1017
89	THINNER	1363
90	ALCOHOL	1170
91	PEGAMENTO TEROKAL	1133



En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
1	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NAZCA-CHALA-CAMANÁ-AREQUIPA-JULIACA-PUNO
2	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NAZCA-CHALA-CAMANÁ -ILO-MOQUEGUA-TACNA-AYAVIRI-ARICA
3	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NAZCA-PUQUI-CHALHUANCA-ABANCAY-CUSCO-PUERTO MALDONADO
4	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-AYACUCHO-CHINCHEROS-ANDAHUAYLAS
5	LIMA-CORCONA-SAN MATEO-LA OROYA-HUANCAYO-HUANCABELICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
6	LIMA-CORCONA-SAN MATEO-LA OROYA-SATIPO
7	LIMA-CORCONA-SAN MATEO-LA OROYA-CERRO DE PASCO-HUÁNUCO-TINGO MARÍA-PUCALLPA
8	LIMA-CORCONA-SAN MATEO-LA OROYA-CERRO DE PASCO-HUÁNUCO-TINGO MARÍA-YURIMAGUAS
9	LIMA-HUACHO-SAYÁN-CHURÍN
10	LIMA-HUACHO-BARRANCA-HUARMY-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-PACASMAYO-CHICLAYO-LAMBAYEQUE-PIURA-SULLANA-TALARA-ZORRITOS-TUMBES-AGUAS VERDES
11	LIMA-HUACHO-BARRANCA-HUARMY-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-PACASMAYO-CAJAMARCA
12	LIMA-HUACHO-BARRANCA-PATIVILCA-CONOCOCHA-CARAZ-RECUAY-HUARAZ
13	LIMA-HUACHO-BARRANCA-PATIVILCA-CONOCOCHA-CARAZ-RECUAY-ANTAMINA
14	LIMA-HUACHO-BARRANCA-HUARMY-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CHICLAYO-JAÉN-YURIMAGUAS



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa INVERSIONES GENERALES Z & P - PERÚ S.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales